



Municipalidad Provincial de Oxapampa

## Resolución de Alcaldía

N° 409-2019-M.P.O.



Informático

Oxapampa, 01 de Octubre de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**

**VISTO:**

El Informe N° 0472-2019-OAF-MPO, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 411-2019-OAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al artículo 80° inciso 3) numeral 3.1 de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales tienen funciones específicas y exclusivas de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, conforme indica la "Directiva de lineamientos de los procedimientos de transparencia Patrimonial Físico – Financiera de la Obras Concluidas a cargo de la Unidad Ejecutora N° 003 Gestión Integral de Calidad Ambiental", en el ítem 2.2 literal e) El comité de Transferencia a través de su presidente, solicitará a la entidad receptora en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de su designación que constituya un comité de recepción el cual deberá efectuarlo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la solicitud, en consecuencia y al apreciarse que la mencionada directiva establece los lineamientos respectivos al proceso ambos comités deberán de sujetarse los postulados que esta contiene;



Resolución de Alcaldía

N° 409-2019-M.P.O.



Que, es importante mencionar que las municipalidades que forman parte del programa y participan activamente del mismo, por cuanto son instituciones con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos y mantiene una estrecha relación con su población, lo cual permite, al estar dotada de los recursos económicos financieros, administrativos, tecnológicos y otros, cumplir con el mandato de ley (Brindar los servicios de limpieza pública y manejo de residuos sólidos), consecuentemente, emitida la propuesta de conformación del Comité de Transferencia de la Obra: "Relleno Sanitario para las Ciudades de Oxapampa, Chontabamba y Huancabamba, Provincia de Oxapampa y Departamento de Pasco", se debe proceder mediante acto resolutivo emitido por el despacho de alcaldía y notificado a la comisión de transferencia para las coordinaciones respectivas;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 085-2019-MINAM-VMGA-GICA de fecha 20 de agosto de 2019, el Ing. Luis Ernesto Saenz Jara - Coordinador General - Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Recursos Sólidos en Zonas Prioritarias y Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias del Ministerio del Ambiente, ha designado al Comité de Transferencia de Obra: "Relleno Sanitario para las Ciudades de Oxapampa, Chontabamba y Huancabamba, Provincia de Oxapampa y Departamento de Pasco", conforme al acto resolutivo donde encarga funciones;

Que, mediante Informe N° 0472-2019-OAF-MPO, de fecha 20 de setiembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó la designación de comité de recepción para la transferencia contable y patrimonial de la infraestructura y equipamiento del "Relleno Sanitario para las Ciudades de Oxapampa, Chontabamba y Huancabamba, Provincia de Oxapampa y Departamento de Pasco";

Que, estando a los fundamentos expuestos en los considerandos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR la conformación del Comité de Transferencia de la Obra: "RELLENO SANITARIO PARA LAS CIUDADES DE OXAPAMPA, CHONTABAMBA Y HUANCABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA Y DEPARTAMENTO DE PASCO", los mismos que son:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Nº DNI
Miguel Arturo ARANDA MACURI	Jefe del Departamento de Contabilidad	04322384



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

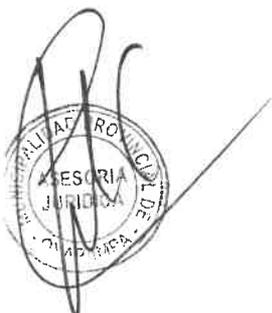
N° 409-2019-M.P.O.



Ivet CAÑARI HUARANGA	Técnico Administrativo - Control Patrimonial	43739036
Elena MIRANDA AYALA	Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos	70448530

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - COMUNICAR la presente Resolución a los comprendidos, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
  
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO  
ALCALDE PROVINCIAL